

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 6 de mayo de 1885.

NUMERO 79.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Mayo de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

DIA 20 SOL EN GEMINIS.

Sale a las 5 h. 48 m. Se pone a las 6 h. 12 m.

Tiene el día 12 h. 24 m.: la noche 11 h. 36 m.

Miér. 6.—SAN JUAN ANTE PORTAMLATINAM.
(Patrón de los Impresores.) SAN
Evodio, san Juan Damasceno,
y santa Benita, virgen.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Oficio.—Aviso.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Aviso.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y
Gobernadores.

Sección Editorial.

Reproducciones.

Decreto.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

LA COMISION PERMANENTE,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA

el siguiente
CODIGO FISCAL.
LIBRO SEGUNDO.

De la administración de la Hacienda Pública.

(Continuación.)

TITULO III.
CAPITULO I.

DE LA CONTADURIA MAYOR.

Art. 679.—La Contaduría Mayor

es el tribunal supremo donde se examinan, glosan y fenecen las cuentas que deben rendir los Administradores, Tesoreros y recaudadores de caudales públicos. Visará y aprobará también, de preferencia á todo trabajo, las pólizas que le remitan los Administradores de las Aduanas.

Art. 680.—El personal de la Contaduría Mayor se compondrá: De un Contador Mayor, jefe de la oficina.

De un Contador 2º

De un Contador 3º, contrastador de pólizas.

De un Contador auxiliar.

De un Secretario.

De un Escribiente.

De un portero, y de los demás empleados necesarios para el buen servicio de la misma.

Art. 681.—Para ser miembro del Tribunal de Cuentas, se requiere:

1º—Ser ciudadano en ejercicio.

2º—Del estado seglar.

3º—Mayor de treinta años.

4º—Poseer un capital propio de cinco mil pesos, ó en su defecto, rendir fianza equivalente.

Art. 682.—No podrá recaer el nombramiento de miembro del Tribunal de Cuentas, en personas ligadas entre sí con parentesco de consanguinidad ó afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Art. 683.—El período de duración de los miembros del Tribunal, será el de su buen desempeño.

Art. 684.—Es incompatible la calidad de miembro propietario del Tribunal de Cuentas con la de cualquier empleo judicial ó de la administración de rentas.

Art. 685.—Al practicar la visación de las cuentas de un empleado de los que manejan caudales públicos, el Contador encargado de la visación confrontará minuciosamente las partidas con las de la cuenta que respectivamente se les lleva en los libros de la Contabilidad Nacional.

Art. 686.—Visada una cuenta por cualquiera de los Contadores, si el que hubiese practicado su examen no encontrase reparos que hacerle, extenderá su aprobación al pie del libro principal, sin otro trámite, dando al empleado el pliego de fenecimiento.

Art. 687.—Si hubiere reparos, el Contador de examen pasará en traslado el pliego respectivo al empleado contra quien dichos reparos se hubieren deducido, por un término que no baje de seis días ni exceda de veinte.

Si estos fueren desvanecidos, ó el empleado se conformase, se man-

dará extender, como se ha dicho, la aprobación de la cuenta, y dará el pliego de fenecimiento; mas si el empleado suscitare controversia, se seguirá ésta ante el Contador Mayor por los trámites establecidos para el juicio ordinario de hecho ó de derecho, según las circunstancias; y en este caso debe oírse al Contador que haya visado la cuenta.

Art. 688.—Si la sentencia que se dictare fuere absolutoria del empleado, por haberse aclarado las dudas, ó satisfecho la cantidad del alcance, ó en ella se declarase á dicho empleado con derecho á ser reintegrado por el Tesoro Público de alguna cantidad que resulte á su favor, se ordenará en dicha sentencia la expedición del finiquito; y en caso de reintegro, sea cual fuere la parte á quien toque hacerlo, se pasará testimonio de la sentencia, ejecutoriada que sea, á la Secretaría de Hacienda para el libramiento de las órdenes consiguientes.

Art. 689.—Las sentencias del Contador Mayor son apelables para ante una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, siempre que la sentencia declare responsabilidad en cantidad mayor de diez pesos, siguiendo los trámites establecidos en el fuero común. Para que este recurso se conceda al empleado en rentas, debe éste afianzar de nuevo la cantidad en que resulte alcanzado; sin quedar por eso libres el fiador ó fiadores que garantizaban su conducta ó manejo, porque ellos deberán siempre responder en el valor de su obligación.

Art. 690.—Los empleados cuyas cuentas se visan, durante esta operación pueden ser llamados por el Contador á quien se hayan encomendado, para dar explicaciones, pudiendo también hacer las observaciones que crean justas. Asimismo tendrán el derecho de alegar cuanto fuere conveniente á su derecho, después de contestados los reparos y antes de pronunciarse la sentencia.

Art. 691.—La ejecución de las sentencias dictadas por el Contador Mayor, corresponde al Jefe de Hacienda Nacional, en juicio escrito, ó al Alcalde de Hacienda Nacional, en juicio verbal, según el importe del reclamo ejecutivo, en cuyas instancias el Fiscal de Hacienda debe representar al Fisco, pasándosele en su caso, y al intento, el instrumento respectivo.

Art. 692.—Las sentencias que pronuncie el Contador Mayor de-

ben contener: 1º la fecha entera en que se pronuncian; 2º el nombre del Tesorero ó Administrador que las rinde con el oficio de contabilidad ó administración que ejerce; 3º una exposición sucinta de los reparos deducidos y de los que han sido subsanados; 4º la comparación de los que subsistan en favor y en contra del empleado, para deducir la correspondiente diferencia; y 5º la decisión expresa, positiva, precisa y fundada en ley, condenando ó absolviendo al empleado, ó declarándole con derecho á ser reintegrado por el Tesoro Público, si alcanza á su favor alguna cantidad.

Art. 693.—Todas las sentencias definitivas las dará el Contador Mayor por fallo, á nombre de la República, y debe publicarlas en persona en la sala de la audiencia, y en presencia del Secretario, firmándolas con firma entera. El Secretario las autorizará, y siendo condenatorias se sacará testimonio y se remitirá á la Secretaría de Hacienda para su ejecución.

Art. 694.—Los finiquitos de solvencia se extenderán por el Contador Mayor en un libro general formado de papel de oficio que para este efecto debe llevarse en la Contaduría, firmándolos el mismo Contador y el Secretario; y deben contener el resumen del resultado final de la cuenta, su aprobación y la declaración consiguiente de quedar libres los empleados y sus fiadores de toda responsabilidad: de estos documentos se dará certificación á los empleados á quienes interesen, en la misma clase de papel, firmada también por el Contador y Secretario, poniendo nota en la cuenta de haberseles entregado para que aparezca enteramente fenecida.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 67.

Palacio Nacional.

San José, 5 de mayo de 1885.

En atención á las justas razones en que funda el Señor Don Marcelino Pacheco, la renuncia que ha presentado del destino de Jefe Político del cantón de Desamparados, S. E. el General Presidente de la República.

ACUERDA:

1º—Admítase la precitada renuncia, y dñense las gracias al dimitante por los buenos servicios

que ha prestado en el desempeño de aquellas funciones.

2º—Trasládase al ejercicio de la Jefatura Política de Desempañados al Jefe Político de Pacaca, Señor Don Nicomedes Rojas; y recárgase la expresada Jefatura que deja vacante este último, al Comandante de la misma Villa, Señor Don Alejandro Cardona.—Comuníquese.

Rubricado por S. E.
el General Presidente.

DURÁN.

Nº 28.

Palacio Nacional.

San José, 2 de mayo de 1885.

Señor Gobernador de esta provincia.

Su Excelencia el General Presidente, teniendo en cuenta que el Hospicio de Sanidad no ha dado los resultados que eran de esperarse, debido á su mala organización y pésimas condiciones higiénicas, ha dispuesto que se suspenda el servicio de dicho establecimiento, mientras se arregla y se conviene en las bases bajo las cuales lo tomará á su cargo la Junta Directiva del Hospicio de San Juan de Dios.

Lo comunico á U. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á U.

DURÁN

Lista de los dueños de los títulos despachados en la presente semana.

Partido de San José.

Napoleón Escalante y Navas.
José Argüello y Badilla.
Rafaela Claudia Argüello Bermúdez.
José Trinidad id. id.
Claudia de los Dolores id. id.
Juana Teodora del Carmen id. id.
María de las Piedades id. id.
María Antonia id. id.
Paula de Jesús id. id.
Delfín de Jesús id. id.
Rafael Urrutia.
Erario Nacional.
Antonio Cruz Polanco.
Olaya Abarca Blanco.
Pacífica Saborio Vargas.
Mariano Carranza Pinto.
Adelaida id. id.
Domingo id. id.
Manuel id. id.
Jaime id. id.
Francisco Masís.
Supremo Gobierno.
María Saturnina Hernández Castro.
Paula Castro Arguedas.
Gabriela Alpizar Rivero.
Cecilio Umaña Soto.
Procopio Mora Serrano.
Josefa Monge Zúñiga.
Vicente Calderón Sánchez.
Carmen Mora Bonilla.
María Jerónima Bermúdez Mora.
Manuel Campos.
Juan Rojas Vargas.
Tomás Bermúdez Astúa.
Concepción Montero Rojas.
Pedro Domingo Delgado Salas.
Remigia Salazar.

Partido de Heredia.

Juan Evangelista Salazar y Carvajal.
Miguel Contreras, único apellido.
Juan Acuña y Valerio.
Miguel Ledesma y Carvajal.
Hilaria Carvallo y Murillo.
Jesús Azofeifa y Arce.
Manuel Brenes y Ramírez.
Francisca Alvarado y Mena.
Pedro Gutiérrez y Acosta.
Santiago Alvarado y Aguilar.
Andrés Carvallo y Barrantes.

Manuel Alfaro y Rodríguez.
Tobías Barrantes y Campos.
Juan " "
Diego " "
Vicente " "
Rafaela " "
Lorenza Campos y Alvarado.
José Chacón y Barquero.
Gregoria Zamora y Chaverri.
Fidel Rodríguez y Villanea.
Crisanto Benavides y Barquero.
Manuel Arce y Sánchez.
Juan José " "
Isidro " "
Rafaela " "
María " "
Francisca " "
Luisa Sánchez, único apellido.
Miguel Vargas y Barquero.
Ramón Argüello y Chaves.
Rafael Argüello y Benavides.
Joaquín Chaves y Contreras.
Santana Rodríguez y Zamora.
Manuel León y Salas.
María Francisca Rodríguez y González.
Mariana " "
María Cástula " "
Juan " "
Albino " "
Nemesio " "
Jesús Rodríguez y Víquez.
Lisandro Mora y Salazar.
Victor Ruiz y Hernández.
Rafaela Chaves y Ramírez.
Jesús Rodríguez y Víquez.
José María Quirós y Herrera.

Partido Occidental.

Ronulfo Soto Alfaro.
Fidel Rodríguez Villanea.
Juan Carvajal Villalobos.
Gregorio Vázquez Ovaros.
Rafaela Herrera Zúñiga.
José Gregorio Flores Zamora.
Ceferino Rivero é Ibarra.
Miguel Rodríguez Soto.
Cleto Esquivel Zamora.
Secundino Rodríguez Madrigal.
Manuel Lobo Rodríguez.
Vicente Elizondo Monge.
Francisco Elizondo Molina.
Vicente Mora Rivera.
José María Zamora Oses.
Romualdo " "
Carmen " "
María Clotilde Castillo Zamora.
María Aquilea " "
María de los Santos Vega Guzmán.
Mercedes Molina Castro.
Ramón Alfaro Arrieta.
José Carvajal Villalobos.
Justiniano Murillo Herrera.
Juan María Quesada Ugalde.
Cosme Pérez Sánchez.
Juan Bolaños Zumbado.
Carmen Zamora Oses.
Jerónimo Vega Oreamuno.
Juan Araya.
Agustín González Rodríguez.
Nery Valverde Cordero.
Ponciano Jiménez Ureña.
Joaquín Araya Rodríguez.
Ponciano Jiménez Ureña.
Francisco Chinchilla Salazar.
León Fernández Bonilla.
Custodio Murillo Rojas.
Miguel Ramírez.
Custodio Carvajal Vázquez.
Teófilo Solera Cabezas.
Jorge Soto González.
Gerardo Casares Moreno.

Partido de Cartago.

Don Santiago Alvarado Ramírez.
Presb? Joaquín Alvarado Ruiz.
Don Patrocinio Jiménez Núñez.
Don Martín Coto Céspedes.

Partido de Hipotecas.

Joaquín Ramírez Chacón.
Remigia Salazar.
Concepción Montero.
Tomás Bermúdez Astúa.
Pedro Domingo Delgado Salas.
Jesús Pinto Fernández.
Dominga Guzmán Quesada.
Guadalupe Quesada Umaña.

Ramón Chaverri González.
José Durán Santillana.
Bernardino Alvarado Rojas.

Además se han despachado 2 certificaciones solicitadas respectivamente por el Licenciado Don Máximo Fernández y Don Ramón Chavarria.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, mayo 2 de 1885.

BENITO SERRANO.

Cartera de Fomento.

MULTAS exigidas en la Carretera nacional del Atlántico, por el Cabo-guarda que suscribe.

A José Picado, por no guiar sus bueyes.....	\$ 1-00
" Santiago Chingo, por ídem, ídem.....	1-00
" Ramón Barquero, por ídem, ídem.....	1-00
" N. N., por ídem, ídem.....	1-00
" Antonio Navarro, por ídem, ídem.....	1-00
" Juan Sánchez, por ídem, ídem.....	1-00
SUMA.....	\$ 6-00

El Cabo-guarda,
JOSÉ MARÍA ESTRADA.

MULTAS exigidas en la Carretera nacional del Atlántico, por el Cabo-guarda que suscribe.

A Juan Lobo, por no guiar sus bueyes.....	\$ 1-00
" Jesús Barquero, por id.	1-00
" Santiago Aguilar, por id.	1-00
" José Hernández, por id.	1-00
" Natividad Sánchez, por id.	1-00
" Casimiro Soto, por id.	1-00
SUMA.....	\$ 6-00

El Cabo-guarda,
Jesús Jiménez Soto.

San José, abril 4 de 1885.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 274.

Palacio Nacional.

San José, marzo 5 de 1885.

En atención á que los empleados del Resguardo de Hacienda que verificaron la aprehensión de objetos de contrabando en casa de Joaquín Chacón en el barrio de la Uruca de esta Ciudad, el día 26 de julio de 1884, y en casa de Felipe Badilla, en San Miguel de Desamparados, el día 5 de agosto del mismo año, no contravinieron por malicia—sino por ignorancia—á lo dispuesto en el artículo 5º del decreto de 21 de setiembre de 1882,

En uso de las omnímodas facultades de que está investido el Poder Ejecutivo,

SE ACUERDA:

Exímese de responsabilidad á los expresados empleados del Resguardo de Hacienda por la contravención en referencia, y transcribese esta resolución al Juez de Hacienda Nacional para que dé por terminados los procedimientos incoados con motivo de los hechos de que se trata.

Rubricado por S. E. el Señor
General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Cartera de Instrucción Pública.

Previos los exámenes rendidos ante el Tribunal de la provincia de Heredia, se han expedido por esta Secretaría, con fecha de hoy, títulos de "maestro de instrucción primaria," en favor de los Señores Don Vicente Monge, Don Manuel Benavides y Señoritas Genarina y María Luisa Pupo y Wenceslada Monge.

Mayo 5 de 1885.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Mayo 4.—Ayer á las 3 y 45 p. m. zarpó el vapor N. A. "Honduras," de 1,127 toneladas, con destino á Panamá, 64 tripulantes y al mando de su capitán D. E. Griffiths. Pasajeros: Julio Piza y Señora, Santiago A. Federici, Francisco Murtipy, John Anderson y un chino, carga, 2 paquetes dinero conteniendo \$ 2,700, y 3 sacos correspondencia, despachado por la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

Mayo 4.—Hoy á las 4 y 30 a. m. se hizo á la vela la barca alemana "Athens," de 629 toneladas, con destino á Falmouth, 13 tripulantes y al mando de su capitán Johomay Moscell, llevando 1,728 trozas de cedro, midiendo 40,329 pies cúbicos, y 401 trozas caoba, midiendo 1,013 pies. Despachado por la Compañía de Agencias de Costa-Rica.

Mayo 4.—Hoy á las 4 y 30 a. m. se hizo á la vela la barca alemana "Athene," de 629 toneladas, con destino á Falmouth, 13 tripulantes, al mando de su capitán Johane Morkle, y llevando 1,728 trozas de cedro, midiendo 40,329 pies, y 41 de caoba midiendo 1,013 pies.

Mayo 4.—Hoy á las 4 y 35 a. m. se hizo á la vela la barca alemana "Gotha," de 810 toneladas, con destino á Falmouth, 16 tripulantes, al mando de su capitán A. Sebelin, y llevando 1,854 trozas de cedro midiendo 55,257 pies, y 39 de caoba midiendo 1,108. Despachados por la compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

Suprema Corte de Justicia.

Corte plena.

Sesión ordinaria celebrada á las doce del día veintiocho de abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Presidencia del Licdo. Sáenz.—Concurrieron los Señores Magistrados Pinto, Ulloa, Loría, Alvarado, Jiménez y Castro.

ARTÍCULO I.

Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior, fué aprobada y firmada.

ARTÍCULO II.

Se aprobó asimismo el acta de la visita de cárceles que practicó el sábado anterior, el Señor Magistrado Loría.

ARTÍCULO III.

Se acordó contestar de inteligencia el oficio del Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, en que participa que por acuerdo Supremo se traslada á aquella Secretaría

ría á prestar sus servicios al escribiente de este Tribunal, Don Tasio Castro.

ARTÍCULO IV.

Se dió lectura á la nota del mismo Ministerio, en la que se transcribe una circular que aquella Secretaría pasó á sus subalternos sobre disciplina, á fin de que si este Tribunal lo tiene á bien secunde la idea del Poder Ejecutivo respecto al mejoramiento del buen servicio público en el ramo de Justicia. Se acordó transcribir la indicada circular á los Jueces de de la República, é indicar al Supremo Gobierno la conveniencia de hacer presente á los Gobernadores de provincias la obligación que les impone el art. 57 de las ordenanzas municipales, de informar á este Tribunal acerca del mal desempeño de los empleados de Justicia.

Terminó.—Es copia.

San José, 4 de mayo de 1885.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala 1ª

Sábado 2 de mayo.

1.—En el juicio sobre rendición de cuentas instaurado por el Señor Don Rafael Alvarado contra Don Francisco Brenes R., se declaró sin lugar por ahora la rendición de cuentas solicitada, quedando en estos términos refundidas las resoluciones de primera y segunda instancia, sin especial condenación de costas en las tres.

2.—Se introdujo en la oficina el juicio ejecutivo seguido por el curador del concurso "Luis D. Sáenz" contra Don Bruno Carranza.

3.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en la causa contra Carlos Molina Chinchilla por el delito de homicidio.

Lunes 4.

1.—Se señaló las dose del día ocho del mes en curso para la vista del juicio ordinario por pesos, seguido por el curador del concurso "Artavia" contra Don Francisco Brenes.

San José, 4 de mayo de 1885.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE,

EDICTOS.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, se rematará por este Juzgado, el derecho de proveer á la República por el término de cinco años, de tabaco iztepeque del Salvador.

Los que quieran hacer postura de acuerdo con las bases establecidas por la Secretaría de Hacienda, que se registran en el n.º 71 del Diario Oficial correspondiente al 25 de abril próximo pasado, la presentarán á este Juzgado por escrito y en pliego cerrado, antes de la fecha en que el remate ha de verificarse.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, mayo 2 de 1885.

EZEQUIEL HERERA.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día quince del entrante mes de mayo, se ha de vender al mejor postor y en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, la finca siguiente.—Una casa que mide siete varas de largo por cinco de ancho, con su corredor al frente, con diez varas de largo y tres de ancho y un cuarto caedizo que sirve de cocina, con tres varas de ancho por cinco de largo y un cuarto caedizo de siete varas de largo por dos varas y media de ancho, todo cubierto de teja y forrado de tablas.—Dicha casa se encuentra ubicada en un terreno de cincuenta y cuatro manzanas, cultivadas siete de café, parte de sembrar granos y el resto de potrero, sito en San Rafael de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia, lindante al Norte, con propiedad de

Juan Barrantes, Dolores Mora, Ramón Chaves y Petronila Vargas, calle en medio: al Sur, ídem de José Arce y de la mortuoria de Ramón Orozco: al Este, ídem de Juan Alvarez, Pablo y José María Ramírez: y al Oeste, ídem de Ramón Barrantes y Dolores Mora: está inscrita en el Registro de la Propiedad, pertenece á la sucesión de José Antonio Alvarado: está valorada en tres mil novecientos diez y seis pesos cincuenta centavos; y se vende de orden de este Juzgado á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad para el pago de una deuda que la referida sucesión debe al Señor Justo Zúñiga.—Quién quiera hacer postura ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 29 de abril de 1885.

JOSÉ MARIA ACOSTA.

Eduardo Martín A.

Srío.

3 v. 2.

A las doce del día diez y seis del próximo mayo se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, los bienes siguientes: un derecho equivalente á la cantidad de cuarenta y un pesos cuarenta y tres centavos, proporcional á la de trescientos cincuenta pesos en que fué valorado para su adjudicación, en la mortuoria de Lino Araya, la finca que se describe así: cafetal como de una manzana, quebrado, de figura irregular, situado en San Pedro, distrito y cantón 2º de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, camino en medio, propiedad de José y Ramón Rodríguez; Sur, potrero de los herederos del finado Lino Araya; Este, propiedad de Lina Araya; y Oeste, camino en medio, ídem de Ricardo Segura é Isidor Mejía.—Dicho derecho, valorado en cincuenta y un pesos, está debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad. El material de una casa, situada en la finca anteriormente descrita, está valorado en treinta y cuatro pesos. Estos bienes pertenecerán a mortuoria de Toribia Picado Villegas, y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado único constitucional.—Barba, abril 29 de 1885.

Pío MONGE.

Matías Alfaro.—José Monge M.

3 v. 3.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se rematará en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno situado en el pueblo de Cot, distrito 4º de este cantón, constante de dos manzanas, cinco mil trescientas varas cuadradas. Linda: Norte, terreno de Francisco Valerín; Sur, ídem de José Rivera; Este, ídem de Vicente Ceñero; y Oeste, ídem de José María Méndez, calle en medio. Vale sesenta pesos. Pertenece á José M.º Solano; y se vende, para pagar cantidad de pesos que este acreedor al municipio de este cantón. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, mayo 1º de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Kurtze.—Ezequiel Sáenz.

2 v. 2.

CARLOS MARÍN, Alcalde único constitucional de Escasú.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados y acreedores en la mortuoria de la finada Ignacia Azofeifa y Ramírez, que fué mayor de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de esto vecindario, para que en el término de quince días, se presenten á deducir sus derechos, en el inventario á que he dado principio.

Escasú, mayo 4 de 1885

CARLOS MARÍN.

Martín Zeledón.—Franco. Hoyos.

REGIMEN MUNICIPAL

Jefatura del Puriscal.

Mayo 4 de 1885.

En distintas fechas se han mandado de-

positar una vaca hosca grande, un novillo amarillo pequeño y un caballo torcillo.—La persona que se crea con derecho á dichos animales se presentará en esta oficina á legalizarlo, dentro del término de ley.

JUAN M.º CASTRO.

SECCION EDITORIAL.

Los apreciables Señores Don Tobías Zúñiga y Don José Astúa, que formaron parte de nuestra Legación en la República de Nicaragua, el primero como Secretario y el segundo como Agregado, llegaron á esta ciudad con el Ministro, Señor Licenciado Esquivel.

Grato nos es sobre manera poder manifestar que los dos inteligentes y simpáticos jóvenes han prestado al país, al lado del Jefe de la Legación, servicios interesantes con esmero y dedicación que los enaltece y recomienda ante el Gobierno de la República, y que merecen el aplauso de sus conciudadanos.

De una carta del Salvador, suscrita por una persona distinguida de esa República, hemos tomado los interesantes datos, que, con el mayor placer insertamos.

“La noche del 22 llegó á este puerto (La Unión), la simpática columna del muy apreciable General Vargas. Tanto los Jefes como la tropa se han captado el aprecio y la estimación de sus hermanos, amigos y aliados salvadoreños. Los recomienda sobre manera su ejemplar disciplina y su conducta intachable.

Muy placentero ha sido para los vecinos de La Unión, el reconocimiento que han hecho de las bellas dotes que enaltecen á los defensores de Costa-Rica. Pero se deplora mucho que este pequeño puerto no pueda brindar las comodidades que se desean para obsequiar á esos valientes, del modo que lo merecen. Todos aquí aspiramos á tenerlos alojados con el mayor esmero y á procurarles muy agradable estada entre nosotros.”

Complaciente en gran manera debe ser para Costa-Rica ver como su ejército la honra, cómo ha mantenido á tanta altura su nombre en todos los puntos de las hermanas Repúblicas, por donde ha tenido que dirigir sus marchas.

Hasta hoy, para nuestras tropas, sólo ha habido aplausos, admiración y simpatías de parte de nuestros aliados.

Con cuánto gusto hemos sabido por diversos conductos que el General Vargas ha sido objeto en todas partes de las más finas consideraciones; que se hace lenguas tenazmente de su porte militar, de su noble circunspección, y de la excelencia de sus manejos.

Bien por nuestro ejército, bien por Costa-Rica!

REPRODUCCION.

DECRETO N.º 323.

MANUEL L. BARILLAS,

GENERAL DE BRIGADA Y DESIGNADO Á LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.

Considerando:

1º—Que á virtud de la derogatoria del decreto de 28 de febrero en que se proclama la Unión Centro-Americana, en la forma allí expresada, y por haber muerto el Benemérito Señor General Don J. Rufino Barrios, que para verificarla había asumido el mando militar de Centro-América, han cesado las causas que colocaron á esta República en estado de guerra, respecto de las del Salvador, Nicaragua y Costa-Rica:

2º—Que en tales circunstancias es un deber del patriotismo atraer á los pueblos á los sentimientos de fraternidad y de concordia, para hacerles disfrutar de nuevo los beneficios de la paz, que es la primera y la más imperiosa de sus necesidades:

3º—Que los Gobiernos de las Repúblicas de Centro-América se hallan animados de idénticas ideas en orden á tan vitales intereses; habiendo celebrado ya la paz de común acuerdo, los Gobiernos del Salvador, Nicaragua y Costa-Rica con la República de Honduras; que se adhirió á la proclamación hecha por el General Presidente de Guatemala:

4º—Que mediante la intervención amistosa del Honorable Cuerpo Diplomático, acreditado en Centro-América, se ha llegado fácilmente á una inteligencia completa con el Gobierno del Salvador, acordándose bases honrosas de una paz firme y estable entre ambas Repúblicas y las aliadas de aquella,

POR TANTO:

En uso de las facultades que concede al Ejecutivo el decreto n.º 99 de la Asamblea Legislativa, y en Consejo de Ministros,

DECRETO:

Art. 1º—Declárase que la República de Guatemala vuelve desde hoy al estado de paz con su hermana y vecina la República del Salvador y sus aliadas las de Nicaragua y Costa-Rica.

Art. 2º—Decláranse vigentes, por parte de Guatemala, las estipulaciones de los tratados que lo estaban con la República del Salvador, el 28 de febrero próximo pasado, mientras se procede á celebrar, bajo las mismas ó más amplias bases, un nuevo tratado que arregle las relaciones de ambas Repúblicas.

Art. 3º—Concédese amplia y segura amnistía á todos los guatemaltecos comprometidos en la causa de la Unión que proclamó el Gobierno en su decreto de 28 de febrero último y á todos los guatemaltecos que se hallen ausentes por delitos políticos, cometidos en los seis meses anteriores á esa fecha, proponiéndose el Gobierno dar, en cuanto las circunstancias lo permitan, el decreto de amnistía general que se tiene en estudio desde que subió al poder el actual Encargado del Ejecutivo.

Art. 4º—Comuníquese un voto de gratitud nacional al Honorable Cuerpo Diplomático, acreditado en las Repúblicas de Centro-América, por su amistosa y eficaz intervención para lograr entre ellas el restablecimiento de la paz.

Art. 5º—Señálase el domingo próximo 19 del corriente mes, para solemnizar debidamente el restablecimiento de la paz con el Salvador y sus aliados.

Art. 6º—Queda encargada la Secre-

taría de Relaciones Exteriores de la ejecución del presente decreto, del cual se dará cuenta á la Asamblea.

Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, á quince de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

MANUEL L. BARILLAS.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores é Instrucción Pública,

ANGEL MARÍA ARROYO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

MANUEL J. DARDON.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

ANTONIO AGUIRRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

E. MARTÍNEZ SOBRAL.

(De Hoja suelta).

SECCION DE AVISOS.

TELEGRAMAS.

En venta ó arrendamiento treinta y ocho manzanas, en los altos de San Miguel de Aserri. Café, potrero, caña, trapiche, leñas, terrenos de agricultura, limpios, para trabajar y ya sembrados de maíz; casa de habitación para mandador, algunos muebles, trastos útiles y un piano vertical. Se da por la tercera parte de su valor, \$ 3,000. Se exigen \$ 1,500 al contado ó á un año con el interés del uno por ciento; el resto á plazo con garantía.

Heredia, abril 2 de 1885.

GORDIANO MORALES.

3 v. 2.

Almacigo de café de 1ª clase

Vende el que suscribe en su hacienda de Curridabat.

ALBERTO GONZÁLEZ SOTO.

6 v. 4.

AVISO.

UN ARTESANO Industrioso y barato.

Tengo el gusto de ofrecerme al PÚBLICO, como trabajador en plancha de Hierro, Cobre, Latón, Estaño, Plomo, Zinc y Lata, y en la obras que el PÚBLICO necesite, como también, en maquinaria y esmaltes.

La persona que quiera favorecerme con sus trabajos, procuraré siempre complacerla del modo que guste y trabajarle TAN BARATO como ninguno otro, pudiendo abrir cuentas conmigo con tal que sean dignos de mi confianza. También puedo poner CANALES Y TUVOS de zinc, en edificios bajos ó altos.

Ofresco GARANTIA, ACTIVIDAD Y ES-MERO en todos mis trabajos.

San José, abril 30 de 1885.

JUAN C. BOLAÑOS.

Hospital.—48.

Calle de por medio con Doña Manuela Pao de Soto.

6 v. 3.

LA VENUS.

El que suscribe hace saber que ha trasladado su establecimiento á la calle del Teatro, Norte, N.º 5, esquina á la de Carrillo y frente á la casa del Doctor Montúfar. En dicho establecimiento se venden puros de la mejor calidad, por mayor y al menudeo.

ISMAEL ODIO.

5 v. 3.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA. DIVISION ATLANTICA.

Desde el 1º de julio del corriente año habrá una rebaja grande en la tarifa del Ferro-carril de Limón, para todos aquellos artículos que se acostumbra traer por buques de vela á Puntarenas, pudiendo asegurar que con esta rebaja el costo de toda clase de mercaderías de Europa ó los Estados Unidos, puesta en el interior, por la vía de Limón, será más barato que por la de Puntarenas.

San José, abril 15 de 1885.

MINOR C. KEITH.

10 v. 9.

EXPORTACION POR PUNTARENAS.

Según aviso de Colón, la línea Amburguesa-Americana, reempezará sus embarques á fines del mes corriente.—Se espera el vapor "Hungaria" que llevará 35-40,000 sacos.

El muelle está provisionalmente restablecido y vigilado por 500 soldados de la Marina Norte Americana.

El flete para los puertos principales de Europa, £ 4 por tonelada inglesa.

Para pormenores dirigirse á

JUAN KNOR.

6 v. 4.

Sacos vacíos para café venden

Hto. Tournón & Ca.

San José, febrero 23 de 1885.

26 v. 21.

FABRICA DE CHOCOLATE.

Fino y entre fino 75 y 50 centavos libra.

Comercio 49.

VICENTE PÉREZ.

26 v.-20.

AVISO á los Jefes Políticos, Jueces de Paz y autoridades locales.

Suplicamos se sirvan tomar nota de que todos los bueyes pertenecientes á la "Empresa de Bueyes" están marcados con el fierro del margen, en la paleta izquierda.

San José, abril 23 de 1885.

CASTRO & IGLESIAS.

15 v. 5.

Se alquila el salón de los bajos de la casa esquinera, frente al Este del Cuartel Principal. Contiene estantes y mostradores.

San José, abril 29 de 1885.

J. ADÁN MONTES DE OCA.

5 v. 3.

Durante mi ausencia, el Señor Don Guillermo Bradway queda encargado de los negocios de mi casa con poder amplio.

San José, abril 30 de 1885.

A. MORRELL.

10 v.—3.

¡OJO!

Alquilo mi casa.

Calle de Goicochea 12.

San José, abril 27 de 1885.

ARNOLDO LANG.

5 v. 6.

Por \$ 500 al contado.

Se vende una imprenta que acaba de llegar de los Estados Unidos, con todos sus útiles y accesorios, propia para levantar un periódico del tamaño de este Diario.—En esta imprenta se dará razón.

4 v. 1.

Gobierno Eclesiástico.

Se avisa á los Señores Curas, que pueden pasar á recoger en la Santa Iglesia Catedral, los Santos Oleos para la administración de los Sacramentos.

Palacio Episcopal.—San José, abril 24 de 1885.

8 v. 6.

NOVEDADES.

En la tienda de G. André, frente al Palacio Nacional, un variado surtido de objetos de lujo, propios para regalo.

San José, abril 11 de 1885.

10.—9.

SUPERIOR CALIDA

DE

Té negro

Acaba de recibir G. André

Abril 26 de 1885.

10 v. 4.

Librería Española.

Obras nuevas.

Prontuario de artillería, 2 tomos con láminas. Armas portátiles de fuego, 1 tomo con láminas. Poesías de Tassara. Dramas de Víctor Hugo. Músicos célebres. La Regenta. Dramas de Shakspeare. Obras de Dumas, Huarte, Rojas Zorrilla, Jovellanos, Diccionario Popular de Pica-toste de R. Barcia, (edición de Barcelona.) Dramas de Sellés, Codina, Tamayo, Estebanez, Echegaray, García Gutiérrez, Ayala, Obras de Chatrian, Amicis, Michelet, Campoamor, Blasco, Aguilera, Núñez de Arce, Espronceda, Lamartine, etc. etc. Revista Homeopática..... año \$ 5-00 Revista Militar..... " 12-00 Ilustración Republicana nueva, " 3-00 Ilustración Catalana..... " 8-00 Moda Elegante Ilustrada..... " 16-06 Ilustración Española y americana..... " 14-00 Ilustración Ibérica..... " 6-00 Ilustración Hispano-americana..... " 5-00

Se remite cualquier pedido ó suscripción por correo, mediante su adelantado importe.

VICENTE LINES.

Queso de Limburgo EN ESTAÑO.

Salchichón de los EE. UU.

Vinagre de vino de California.

Herings saladas Holandesas.

Estos artículos se encuentran de venta, en la sucursal de la "Cervecería del León", frente á la estación de Cartago.

También en San José, en la sucursal de la "Cervecería del León", calle del Comercio, O.

Poco tiempo en Costa-Rica.

Aprovechen la oportunidad.

Precisándonos: marchar á Europa en el más breve tiempo que me sea posible, aviso á todas las personas de la República que deban dedicar á sus deudos algún recuerdo en mármol, como lápidas, lozas para sepulcro, panteones, etc., etc., á precios del extranjero, con más ventajas y seguridad de no recibirlos rotos (como sucede con frecuencia). Acudan, pues mi objeto solo es realizar todas las existencias de lápidas y mármoles que poseo.

El Artista, A. B. ROCA.

Uruca,—8.

Jarabe de Vida de Renter No. 2.

Cura positiva y radical contra toda forma de Escrófula, Sífilis, Llagas Escrofulosas, afecciones de la Piel y del cuero cabelludo con pérdida del cabello; y contra todas las enfermedades de la sangre, el Hígado y los Riñones. Se garantiza que purifica, enriquece y vitaliza la sangre y restaura y restablece el sistema.

Jabón Curativo de Renter.

Para el Baño y el Tocado, para los niños y para la curación de toda clase de afecciones de la Piel, en cualquier período en que se hallen.

ESTABLECIDO EN 1801.

Tricófero de Barry!

Se garantiza que hace crecer el pelo en las cabezas calvas, que eradica la tiña y la caspa y que limpia la cabeza de impurezas. Positivamente impide que el cabello se caiga ó encanezca, é invariablemente lo pone espeso, suave, lustroso y abundante

Agua Florida de Barry.

La original y la mejor. El único perfume del mundo que ha recibido la aprobación de un Gobierno. Se expende en botellas de tres tamaños.

12 v. 3.

Banco de Costa-Rica.

Las oficinas de este establecimiento se han trasladado á la esquina frente al Registro de hipotecas.

San José, mayo 1º de 1885.

A. CRUZ.

6 v. 3.

Fed-rico Prado y C.ª

Comerciantes.

Importadores, exportadores y comisionistas.

SAN SALVADOR.—CENTRO-AMÉRICA.

Calle de la Independencia, número 14.

Se encargan del desempeño de toda clase de comisiones, especialmente de la compra y venta de letras, venta de mercaderías extranjeras y compra y venta de frutos del país, todo conforme á la tarifa siguiente:

Por compra y venta de letras (sin garantía)..... ½ 0/10
Por venta de mercaderías al crédito (con garantía)..... 7 0/10
Por venta de maderas.... 5 0/10

Por compra y venta de productos del país (con fondos en mano)..... 5 0/10

Cobro de deudas, colocacion de fondos y otras operaciones, precio convencional.

Recomendamos mucha claridad y detalles necesarios en los encargos que se nos confien.

Nuestra larga experiencia en los negocios, y, sobre todo, la pureza que siempre hemos procurado en todas nuestras operaciones; son las principales garantías que ofrecemos á nuestro comitente.

24 v.—23.

PARA CORPUS.

Gran surtido de flores artificiales y todo lo necesario para hacerlas

En el Bazar de San José, Plaza de Catedral.

6 v: 2